

El Gobierno promulgó Ley de Trabajo para personas con limitaciones físicas, sensoriales e intelectuales

LEY N° 23285

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.- Las entidades y empresas del sector público y no público que den ocupación a personas con limitaciones físicas, sensoriales e intelectuales, obtendrán para los efectos de las deducciones en el pago de impuestos, una bonificación contable del 50% sobre el monto íntegro de la mano de obra que contrate con este grupo de personas.

Artículo 2.- A los efectos de lo dispuesto en el Artículo 1, el mínimo de trabajadores computables para la bonificación contable del 50% no excederá el 10% de los servidores de cada empresa.

Artículo 3.- Las personas a que se refiere el artículo primero para estar comprendidas en las disposiciones establecidas en esta ley, deberán poseer certificado que acredite su rehabilitación integral para el trabajo o estar en vías de lograrlo, extendido por entidades oficiales o privadas autorizadas o reconocidas por el Estado, que existan en el país o se establezcan en el futuro.

Artículo 4.- Las personas impedidas al ser admitidas en el trabajo gozarán de todos los beneficios y derechos que la legislación laboral acuerda a los trabajadores del país.

Artículo 5.- Los Ministerios de Trabajo, Salud y Educación se encargarán de la Reglamentación de la presente ley, en el término de 90 días a partir de su promulgación.

Artículo 6.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos ochentiuno.

JAVIER ALVA ORLANDINI

Presidente del Senado

LUIS PERCOVICH ROCA

Presidente de la Cámara de Diputados

MARIO SERRANO SOLIS

Senador Secretario

FRIDA OSORIO DE RICALDE

Diputado Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los Dieciseis días del mes de octubre de mil novecientos Ochentiuno.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Presidente Constitucional de la República

MANUEL ULLOA ELIAS

Presidente del Consejo de Ministros

y Ministro de Economía, Finanzas y Comercio

ALFONSO GRADOS BERTORINI

Ministro de Trabajo y Promoción Social

JOSE BENAVIDES MUÑOZ

Ministro de Educación

URIEL GARCIA CACERES

Ministro de Salud